



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 553/14

Sucre, 07 de julio de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Nº 43 de fecha 20 de julio de 2014, se dio a conocer tramite CDE1-215, mediante CITE DESPACHO Nº 0813/14 de fecha 17 de junio del mismo año, en el que el Alcalde Municipal de Sucre Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, en fecha 18 de junio, remite al Presidente del Concejo Municipal, Dr. Antonio German Gutiérrez Gantier, y por su intermedio, al Pleno del Ente Deliberante **MINUTA DE CONTRATO L.P. Nº 021/2014** del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS COLEGIO POTOLO"**, para el tratamiento y consideración del mismo, en aplicación del Artículo 16 numeral 8 de la **LEY 482 de GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES**.

Que, de la revisión del expediente se tiene **RESOLUCIÓN EXPRESA RPC 062/2014 RESOLUCIÓN DE ANULACIÓN DE PROCESO DE CONTRATACIÓN**, de fecha 04 de abril de 2014, a fojas (341 a 342), por tal razón se remite nota de **SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN, PRIMERA CONVOCATORIA SEGUNDA PUBLICACIÓN** del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS COLEGIO POTOLO"**, expedida por la **SUB ALCALDESA D-8 G.A.M.S. Sra. Simona Romero Rodríguez**, a (fojas 346), al **RESPONSABLE PROCESO DE CONTRATACIÓN RPC G.A.M.S. Lic. Rafael Rodríguez Gómez**, quien mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RPC 065/2014 RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN**, de fecha 10 de abril de 2014 **RESUELVE**, en el **"art. 1º Autorizar el inicio del proceso de contratación, bajo modalidad de Licitación Pública Nacional Nº 12/2014, para la "CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS COLEGIO POTOLO" (PRIMERA CONVOCATORIA- SEGUNDA PUBLICACIÓN, en el marco de las Normas de Básicas del sistema de Administración de Bienes y Servicios D.S. Nº 0181 en su artículo 33 en su inciso. b) en la primera parte indica Autorizar el inicio del proceso de contratación."**, **"Art. 2º.- Aprobar el Documento Base de Contratación, en el marco de las Normas de Básicas del sistema de Administración de Bienes y Servicios D.S. Nº 0181 en su art. 33 inc. b), otorga la responsabilidad de aprobar el DBC para su publicación."** a (fojas 347).

Que, el formulario 100 de Inicio de Proceso de Obras certifica que el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS COLEGIO POTOLO"**, bajo **CUCE: 14-1101-00-456417-1-2**, Código Interno 12/2014, optando por el Método, **SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO**, garantías solicitadas: Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Seriedad de propuesta, a (fojas 426 y 427), presentando el siguiente Cronograma de Plazo:

Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija).....	11 de abril de 2014
Presentación de propuestas (fecha fija).....	07 de mayo de 2014
Apertura de sobres (fecha fija).....	07 de mayo de 2014
Adjudicación (fecha máxima).....	14 de mayo de 2014
Firma de Contrato (fecha máxima).....	03 de julio de 2014
Entrega definitiva (fecha máxima).....	27 de febrero de 2015

Que, el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS COLEGIO POTOLO"**, cuenta con Certificación Presupuestaria a través del **REGISTRO DE EJECUCIÓN DE GASTOS**, a (fojas 283), para continuar con el proceso, mediante **Prev. Nº 00145** de fecha 09 de enero de 2014, con Código **SISIN 1101001880000**, Categoría Programática 21 0014 000, Fuente 41, Organismo 119, Objeto de Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado", con un total autorizado de **Bs. 1.720.000,00.- (UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS)**.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, de acuerdo a **ACTA DE CERTIFICACIÓN USO DE SUELO** proyecto "**CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS COLEGIO POTOLO**" la comunidad certifica lo siguiente: "*El terreno donde se ubicarán las diferentes intervenciones para el proyecto de construcción de obras complementarias para el colegio Potolo es de propiedad del colegio 6 de junio "B" Potolo perteneciente al cantón Potolo y por estar ya consolidada la infraestructura dentro del predio. En tal sentido certificamos el derecho de uso de suelo para la construcción del proyecto, que ira en beneficio de todos los habitantes del cantón...*", firman Sr. Martin Cayhuara Mostacedo **CENTRAL DE POTOLO** y otros, a (fojas 285).



IMAGEN DE UBICACIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS COLEGIO POTOLO"

Que, mediante nota **DESIGNACIÓN COMISIÓN DE CALIFICACIÓN** con CITE, RPC N°69, 70 Y 71, de fecha 05 de mayo de 2014, el **RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN R.P.C. G.A.M.S.** Lic. Rafael Rodríguez Gómez, designa como Comisión de Calificación a los siguientes funcionarios a (fojas 432 a 434):

- ADMINISTRATIVO: Lic. Ronald Chumacero (Director Administrativo G.A.M.S.)
- SOLICITANTE: Sra. Simona Romero Rodríguez (Sub Alcaldesa D-8)
- TÉCNICO: Arq. Dorian Gonzales A. (Jefe Estudios y Proyectos G.A.M.S.)

Que, en el proceso de contratación del referido proyecto, participaron **DOS (02) PROPONENTES**, tal como consta en el **ACTA DE APERTURA DE PROPUESTAS**, de fecha 07 de mayo de 2014 a (fojas 439), luego de la revisión de propuestas la Comisión de Calificación remitió el **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN (L.P.N. - OBRAS)** de fecha 07 de mayo de 2014, al RPC-G.A.M.S. Lic. Rafael Rodríguez Gómez, a (fojas 764 a 765), el mencionado Informe es **APROBADO**, en el artículo 1° de la **RESOLUCIÓN EXPRESA RPC N° 083/2014 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN** de fecha 14 de mayo de 2014 a (fojas 766 a 767), así mismo resuelve en el artículo 2° **ADJUDICAR**, la ejecución del objeto de la Licitación Pública Nacional señalada en la presente resolución por recomendación de la comisión de calificación, con los siguientes términos al: proponente **Sr. OMAR TABOADA APARICIO**, representante legal de la Empresa Unipersonal "**CONSTRUCTORA TABOADA CTA**", para la ejecución del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS COLEGIO POTOLO**", por un monto de **Bs. 1.689.169,30 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE con 30/100 BOLIVIANOS)** en un plazo de ejecución de 198 días calendario.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. a), e), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar la **MINUTA DE CONTRATO L.P. N° 021/2014**, para la



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



ejecución del Proyecto de Referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

Formulario de Ficha Ambiental.....	(fjs. 001 a 055)
Informe de Suelos, Cronograma de ejecución de obras, Pliego de Especificaciones Técnicas Planos Constructivos, Cómputos Métricos y Cuadro de Cotización.....	(fjs. 056 a 282)
Acta de Validación del Proyecto, Acta de Inspección, Resumen Ejecutivo del Proyecto.....	(fjs. 287 a 330)
Documento Base de Contratación.....	(fjs. 348 a 425)
Confirmación de Publicación en el SICOES.....	(fs. 428)
Propuesta de la Empresa Adjudicada.....	(fjs. 299 a 751)
Formularios de Evaluación.....	(fjs. 752 a 763)
Certificado del RUPE.....	(fjs. 921 a 922)
Número de Identificación Tributaria.....	(fjs. 914)
Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo.....	(fjs. 894)
Certificado de Solvencia Fiscal.....	(fjs. 896)
Boleta de Garantía de seriedad de propuesta.....	(fjs. 739)
Boleta de Garantía de Correcta Inversión de Anticipo.....	(fs. 891-A)
Boleta de Garantía de cumplimiento de contrato.....	(fjs. 892)

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **“LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL” ...**

Que, la **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en Artículo 13** de la jerarquía normativa municipal indica “la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales es la siguiente: **Órgano Legislativo a) Ley Municipal** sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. **b) Resoluciones** para cumplimiento de sus atribuciones. (...) **Artículo 16 numeral 8** de las atribuciones del concejo municipal indica **“aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal”**.”

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la suscripción de la **MINUTA DE CONTRATO L.P. N° 021/2014** entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Arq. Beymar Vicente Rendón Montoya, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Secretario Municipal de Finanzas y Administración, Secretario Municipal de Obras Públicas a.i. respectivamente, y por otra



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

parte el Sr. OMAR TABOADA APARICIO, representante legal de la Empresa Unipersonal "CONSTRUCTORA TABOADA CTA", en condición de CONTRATISTA, para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS COLEGIO POTOLO", por un monto de Bs. 1.689.169,30 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE con 30/100 BOLIVIANOS) en un plazo de ejecución de 198 días calendario, por haber cumplido con los requisitos TÉCNICOS, procedimientos ADMINISTRATIVOS y LEGALES de la convocatoria.

- Art. 2.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas y Cronograma de Ejecución de Obra, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Secretaría Municipal Técnica, Sub alcaldía D-8
- Art.3.-** La designación oportuna del SUPERVISOR, FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art.4.-** Se deja claramente establecido que el Proceso de Contratación de "CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS COLEGIO POTOLO", en las fases descritas en el Cronograma de Plazos del Proceso de Contratación (FOM. 100) como ser: Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija), Presentación de propuestas (fecha fija), Apertura de sobres (fecha fija), Adjudicación (fecha máxima), Firma de Contrato (fecha máxima), Entrega definitiva (fecha máxima), son de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, de los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes, en el entendido que, El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación, tal como establece el Decreto Supremo 181, en su Art. 47.
- Art.5.-** **SE INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras obtener el Certificado de Dispensación a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), según corresponda, en atención al Art. 96.- inciso a) del Decreto Supremo N° 24176 **REGLAMENTO GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL**.
- Art.6.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.7.-** **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes Beneficiarios, para fines de control y seguimiento.
- Art.8.-** **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización.
- Art.9.-** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.10.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Abog. Antonio German Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.